

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA :EXP. No. 88-001-23-33-000-2018-00015-00
M. DE CONTROL :NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE :SOCIEDAD TRANSPORTE TURÍSTICO SUAREZ OSORIO
S.A.S.
DEMANDADO :DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Solicitud de Medida Cautelar

De conformidad con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora a fin de que se pronuncie sobre ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado.